

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 3 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros:

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo prevenido en el art. 141 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por defuncion de don Felipe Viñas, á D. Rafael Alvarez y Martinez, Magistrado mas antiguo de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

De conformidad con lo prevenido en el art. 144 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por defuncion de don Manuel Maria Mendez, á D. Federico Enjuto y Gamiz, Presidente de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

De conformidad con lo prevenido en el art. 47 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de Madrid, vacante por promocion de D. Federico Enjuto, á D. Federico Melchor y Lamanette, Fiscal de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á siete de Mayo

de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Nueros y Paez de la Cadena, Magistrado cesante, y de conformidad además con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificacion le correspondia.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Seccion de la Audiencia de lo criminal de Córdoba á D. Antonio Cañon y Alvarez, Magistrado de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno tercero á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Oviedo, vacante por haber sido tambien promovido don Ricardo Juan Ortiz, á D. José Alvarez y Cid, que sirve igual cargo en la de lo criminal de Calatayud.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno cuarto á la plaza de Magistrado de

la Audiencia de lo criminal de Llerena, vacante por haber sido tambien promovido D. Antero Hurtado, á D. Pablo Burgos y Meneses, Teniente fiscal de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno primero á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Almedralejo, vacante por fallecimiento de D. Ricardo Gallego, á D. Ramon Revert y Martinez, Juez de primera instancia de Alicante y el mas antiguo de los que la han solicitado.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno segundo á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Málaga, vacante por haber sido tambien promovido D. Manuel Fernandez Loaysa, á D. José Maria de Lara y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de dicha ciudad.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se hallan vacantes los Registros de la propiedad de Santa Cruz de la Palma, La Vecilla, Ceuta y Bermillo de Sayago, todos de cuarta clase, en los distritos de las Audiencias terri-

toriales de Las Palmas, Valladolid, Sevilla y Valladolid respectivamente, con fianzas de 1.125 pesetas el primero y 1.000 los restantes; cuyos Registros han de proveerse en individuos del cuerpo de Aspirantes, á tenor de lo preceptuado en el artículo 7.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884.

Los peticionarios dirigirán sus solicitudes á esta Direccion general dentro del improrrogable plazo de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la «Gaceta.»

Madrid 16 de Mayo de 1885.—El Director general, Cirilo Amorós.

Subsecretaría.

Se halla vacante, por nombramiento para otro partido del electo D. Sebastian Miguel Gonzalez, la plaza de Juez de primera instancia de Ramales, de entrada, en la provincia de Santander. Corresponde su provision al turno 3.º de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 dias.

Madrid 12 de Mayo de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por traslacion de D. Manuel Nicolás Moure, la plaza de Juez de primera instancia de Herrera del Duque, en la provincia de Badajoz. Corresponde su provision al turno 2.º de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anun-

cio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 dias.

Madrid 12 de Mayo de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Ministerio de Marina.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Demetrio de Castro Montenegro y Santiso cese en el cargo de segundo Jefe del Departamento de Ferrol y Comandante general de su Arsenal por habersele concedido el pase á la situacion de reserva; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

Accediendo á lo solicitado por el Contraalmirante de la Armada D. Demetrio de Castro Montenegro y Santiso, con arreglo á lo que previene el punto 3.º del art. 22 de la ley de ascensos en la Armada,

Vengo en disponer pase á la situacion de reserva creada para los Oficiales Generales.

Dado en Palacio á veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Pedro Aubaredo y Bouyon cese en el cargo de segundo Jefe del Departamento de Cádiz; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para contratar sin las formalidades de subasta, y por la industria particular de Cartagena, 100 torpedos fijos del sistema Bustamante, por hallarse comprendido en el punto 9.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio del ramo al Brigadier de infantería de Marina, Coronel de Artillería D. José Gonzalez Hontoria; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Oficial primero del Ministerio del ramo al Teniente Coronel de Artillería de la Armada Don Antonio Garcia y Diaz.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

Vengo en promover al empleo de Brigadier, Comandante general Subinspector de Ingenieros de las Islas Filipinas, en la vacante ocurrida por pase á la Seccion de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Felipe Gonzalez de la Corte y Ruano, al Coronel de dicho cuerpo don Rafael Cerero y Saenz.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Director Subinspector de Sanidad militar del distrito de Cataluña al Inspector Médico de primera clase D. Francisco Pahisa y Parés, que actualmente desempeña el cargo de Presidente de la Junta especial de Sanidad militar en la Seccion 3.ª de la superior consultiva de Guerra.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Vengo en promover al empleo de Inspector Médico de primera clase de Sanidad militar al que lo es de segunda mas antiguo D. Antonio Ferrer y Martinez Jurado, en la vacante ocurrida por retiro de D. Melitino Lopez y Sanchez-Nieto, nombrándole al propio tiempo Presidente de la Junta especial de dicho cuerpo en la Seccion 3.ª de la Superior consultiva de Guerra.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Secretario de la Direccion general de Sanidad militar al Inspector Médico de segunda clase D. José de Luxan y de Molina, que actualmente desempeña el cargo de Vocal de la Junta especial del

cuerpo en la Seccion 3.ª de la superior consultiva de Guerra.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta especial de Sanidad militar, en la Seccion 3.ª de la superior consultiva de Guerra al Inspector Médico de segunda clase D. Jorge Florit y Roldan, que actualmente desempeña el cargo de Director Subinspector del cuerpo en el distrito de Valencia.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Vengo en promover al empleo de Inspector Médico de segunda clase de Sanidad militar al Subinspector de primera mas antiguo Don Ramon Hernandez Poggio, en la vacante ocurrida por ascenso de D. Antonio Ferrer; nombrándole al propio tiempo Director Subinspector de dicho cuerpo del distrito de Valencia.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Ministerio de Estado.

Subsecretaría.

Convocatoria para los exámenes de entrada en la carrera Diplomática.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.º del título 1.º de la ley y los artículos 15, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del reglamento de la mencionada carrera, se previene á los que deseen ingresar en la misma que debiendo proveerse 10 plazas de Agregados que resultan vacantes, los que aspiren á ellas con las condiciones que exigen las disposiciones vigentes pueden dirigir sus solicitudes á este Ministerio hasta el día 31 del corriente mes, en la inteligencia de que los ejercicios de oposicion daran principio el día 3 de Junio próximo y de que los aspirantes que fuesen admitidos serán destinados donde las necesidades del servicio lo exijan, y deberán tomar posesion de sus respectivos destinos en el plazo reglamentario.

Disposiciones que se citan.

Ley orgánica de la carrera diplomática.

Art. 6.º En la carrera diplomática se ingresará por la octava categoría, por oposicion y reuniendo las condiciones siguientes.

Primera. Ser español.

Segunda. Acreditar buena conducta moral.

Tercera. Tener título de Licenciado en Derecho civil ó en administrativo, y aprobada en Universidad la asignatura de Derecho internacional.

Cuarta. Escribir y hablar correctamente el francés y traducir además el inglés ó alemán.

La forma de materia de las oposi-

ciones á que se refiere este artículo se determinará en el reglamento.

Reglamento

de la carrera diplomática.

Art. 15. El número total de Agregados no podrá exceder de 40. Estos estarán repartidos entre el Ministerio y las Legaciones, segun las necesidades de servicio.

En esta categoría todos los empleados deben prestar servicio activo.

Art. 25. El ingreso en la carrera diplomática se efectuará por oposicion, como se previene en el artículo 6.º de la ley.

Las oposiciones se anunciarán por el Ministerio, fijando la fecha en que han de comenzar los ejercicios y el número de Agregados que hayan de admitirse.

Art. 26. Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán, al menos ocho dias antes de que empiecen los ejercicios, los documentos que justifiquen tener las condiciones 1.ª, 2.ª y 3.ª del art. 6.º, título 1.º de la ley.

Art. 27. Al mismo tiempo que la convocatoria se publicará en la «Gaceta» el nombramiento del Tribunal que haya de juzgar los ejercicios de oposicion, y que se compondrá del Subsecretario del Ministerio, que ejercerá las funciones de Presidente; de dos Profesores de Universidad, segun las materias sobre que ha de versar el exámen; de un Jefe de Seccion del Ministerio, y del Jefe de la Interpretacion de Lenguas.

El Tribunal designará el individuo de su seno que haya de ejercer las funciones de Secretario.

Art. 28. Dentro de los ocho dias siguientes al del nombramiento del Tribunal, se constituirá éste y acordará los programas de las materias sobre que debe versar el exámen, que son:

1.º Historia política moderna y de los tratados de paz y comercio.

2.º Derecho internacional en toda su extension.

3.º Nociones de Economía política, de Estadística, sistema comercial de España, tarifas, régimen colonial y movimiento comercial.

Estos programas se publicarán un mes antes del dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

Los exámenes de lenguas no están sujetos á programa.

Art. 29. El día fijado para dar principio á los ejercicios se reunirá el Tribunal, y leida por el Secretario la lista de los que no hayan justificado su aptitud para tomar parte en ellos, empezará el acto, contestando el opositor en el tiempo mínimo de una hora, que podrá ampliarse 30 minutos mas, á las preguntas que sacase á la suerte las materias indicadas en el capítulo anterior, debiendo advertirse que han de ser dos de Historia política moderna, dos de Derecho internacional y dos de las materias contenidas en el párrafo tercero del artículo anterior.

Art. 30. El exámen de lenguas se hará traduciendo el aspirante por

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1038

Alcaldía constitucional del Guijo.

D. Juan Delgado Garcia, Alcalde constitucional de esta villa del Guijo.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento que presido, asociado de un doble número de contribuyentes, el día 22 del actual, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Capitular la subasta del derecho de los artículos de consumo vino y aguardiente, con venta á la exclusiva al por menor, para el próximo año económico de 1885 á 86, bajo el tipo y condiciones que se encuentran de manifiesto en el expediente que se instruye al efecto y obra en la Secretaría de esta Corporación, para que la persona que desee tomar parte en ella y enterarse de dichas condiciones, pueda efectuarlo.

Lo que se hace público por medio del presente, á los efectos oportunos.

Guijo 15 de Mayo de 1885.— Juan Delgado. — El Secretario, Manuel Moreno.

Núm. 1039

D. Juan Delgado Garcia, Alcalde constitucional de esta villa del Guijo.

Hago saber: que el presupuesto municipal de esta villa para el próximo año económico de 1885 á 86, se encuentra expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los vecinos que crean conveniente examinarlo, puedan efectuarlo y hacer las observaciones que consideren procedentes, pues trascurrido dicho término no serán oídas ningunas por justas que sean

Guijo 15 de Mayo de 1885.— Juan Delgado.—Manuel Moreno, Secretario.

Núm. 1040

D. Juan Delgado Garcia, Alcalde constitucional de esta villa del Guijo.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1885 á 86, se encuentra expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que tanto los hacendados forasteros como vecinos inscritos en él puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren oportunas, pues trascurrido dicho tér-

mino no serán oídas ningunas por justas que sean.

Guijo 15 de Mayo de 1885.— Juan Delgado.—Manuel Moreno, Secretario.

Núm. 1041.

Alcaldía constitucional de Bujalance.

D. Marcial Molina y Arjona, Secretario del Ayuntamiento de esta localidad.

Certifico: que presentada en esta Secretaría de mi cargo por D. Juan Jurado y Cabello, Recaudador de contribuciones é impuestos de esta localidad por Delegación del Banco de España, la certificación que previenen los arts. 16, 21, 22 y 23 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el precitado artículo 22, se ha servido dictar la siguiente

«Providencia: Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los «edictos» de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribución, correspondiente al cuarto trimestre de este año económico, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo manda y firma, poniendo el sello de mi uso, en Bujalance á 15 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Juan Bagné y Diego.»

Certifico igualmente: como han sido fijados los edictos al público é insertos en el «Boletín oficial» de la provincia, como previene el referido art. 22 de la instrucción, y dándole la mayor publicidad por medio de bandos y demás medios de costumbre.

Y para que conste, y á los efectos del referido artículo, firmamos la presente por duplicado visada por el Sr. Alcalde en Bujalance á 15 de Mayo de 1885.—El Secretario, Ld. Marcial Molina y Arjona.—V.º B.: El Alcalde, Juan Bagné y Diego.

Núm. 1044.

Alcaldía constitucional de Villanueva de Córdoba.

Queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de esta villa para el presente año económico, á fin de que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones de agravios que tengan por conveniente.

Villanueva de Córdoba 15 de Mayo de 1885.—Antonio de Mar-

Núm. 1045.

Alcaldía constitucional de Posadas.

D. Luis Serrano Urbano, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que acordada la contratación del servicio del alumbrado público de esta villa durante el año económico venidero de 1885 á 86, se señala para que tenga efecto el día 30 del corriente y hora de las doce del día.

El pliego de condiciones bajo el que ha de llevarse á cabo el arrendamiento, se encuentra formando parte del expediente instruido con dicho fin, y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que las personas que gusten puedan pasar á examinarlo.

Y para la general inteligencia se fija el presente.

Posadas 15 de Mayo de 1885.— Luis Serrano.—Juan M. de Lara, Secretario.

Núm. 1046.

Alcaldía constitucional Fuente Palmera.

E. Antonio Parrilla Crespo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores la subasta anunciada para el arriendo á venta libre de las especies de comer, beber y arder que se consuman en esta localidad, durante el periodo económico de 1885 á 86, se anuncia nuevamente dicho remate para el día 23 del corriente mes, de once á doce de la mañana, en estas casas capitulares, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, importante 18.943 pesetas 12 céntimos, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de expresada suma.

Y para conocimiento de las personas á quienes pueda interesarles la licitación, se fija el presente.

Fuente Palmera á 13 de Mayo de 1885.—Antonio Parrilla.—Francisco Perez de Mena.

Núm. 1047

Alcaldía constitucional de Almedinilla.

D. Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que discutido y aprobado por la junta municipal en sesión extraordinaria y pública celebrada en diez del actual, el presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos que ha de regir en el año económico entrante de 1885 á 86, ha acordado en uso de las facultades que le concede la ley, disposiciones vigentes y en armonía á la Real orden de 3 de Agosto de 1878, que para cubrir el déficit

escrito al francés la página completa que se le indique de un libro castellano, leyendo en voz alta la traducción para que juzgue su ortografía.

En el examen de lengua inglesa ó alemana leerá el aspirante y traducirá al castellano una página de un libro en cualquiera de dos idiomas.

Ambos ejercicios se harán sin ayuda de Diccionario.

Art. 31. Terminado el examen, deliberará el Tribunal á pluralidad absoluta de votos sobre la aptitud del aspirante, y formada una lista de los declarados aptos, procederá el Tribunal á calificarlos con arreglo á su mérito relativo, dándoles el número de orden que á juicio les corresponda para ingresar en la carrera; en caso de empate se dará el número preferente al aspirante de mayor edad.

En ningún caso podrán calificarse mas aspirantes que el número de plazas anunciadas en la convocatoria.

Madrid 4 de Mayo de 1885.—El Subsecretario, Rafael Ferraz.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1049

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la caballería cuyas señas á continuación se expresan, la cual fué estraviada el día 8 del actual de la dehesa del Cortijo Viejo, término de Belméz.

Señas.

Una mula de cinco años, castaña clara, roma, de regular alzada y sin señas particulares.

Córdoba 18 de Mayo de 1885.

El Gobernador,

Agustin R. Santamaria.

Núm. 1043.

Banco de España

Recaudación de Contribuciones de Córdoba.—Anuncio.

Concluida la cobranza á domicilio en esta capital de las contribuciones ordinarias é impuesto de sal, correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio económico, se concede un nuevo plazo de tres días, que concluirán en 20 del corriente, para que los contribuyentes que aún no hayan satisfecho sus cuotas puedan verificarlo sin recargo alguno en esta Recaudación; en la inteligencia de que, espirado dicho plazo, se procederá por la vía de apremio contra los que resulten en descubierto, conforme á las disposiciones de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Córdoba 16 de Mayo de 1885.— J. de Mendez.

resultante de 6.471'53 pesetas. se solicite la debida autorizacion del Gobierno de S. M. para imponer el recargo extraordinario de un 50 por 100 sobre el cupo del impuesto de consumos y artículos tarifados, cuyo producto asciende á 6483 pesetas 42 céntimos, quedando aquel extinguido y dejando un sobrante de 11'89 pesetas.

Y con el fin de que este acuerdo llegue á conocimiento del vecindario, cumpliendo lo preceptuado en la segunda parte de la disposicion segunda de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878, se publica el presente para que dentro del plazo de diez días, contados desde su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, puedan ser examinados los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Secretaría capitular y hacer los interesados las observaciones y reclamaciones que crean convenientes.—

Almedinilla 13 de Mayo de 1885.
—A. Vega.—P. S. M., Vicente Rodriguez.

Núm. 1050.

Alcaldía constitucional de Valenzuela.

D. Pedro Hidalgo y Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: que presentadas las cuentas del pósito de esta localidad respectivas á los años económicos de 1880 á 81, 81 á 82, 82 á 83 y 83 á 84, el Ayuntamiento que presido en cumplimiento á lo que se preceptúa en la regla 12 de la instrucion del ramo de 24 de Julio de 1864 y disposiciones vigentes, ha acordado su exposicion al público por término de un mes para la reclamacion de agravios; cuyas cuentas se hallan desde hoy de manifiesto en la Secretaría municipal, para que examinadas por estos vecinos puedan deducir las reclamaciones que estimen sobre las mismas.

Valenzuela 15 de Mayo de 1885.
—El Alcalde, Pedro Hidalgo.

Núm. 1051

Alcaldía constitucional de Luque.

D. José de Porras Lopez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: que terminadas las cuentas del pósito, respectivas á los años económicos de 1867 á 68, 68 á 69, 69 á 70 y 70 á 71, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de un mes, en cumplimiento á la regla tercera de la Real instrucion para la conta-

bilidad de los pósitos municipales, y para que puedan hacerse las reclamaciones que los interesados juzguen oportunas.

Luque 16 de Mayo de 1885.—
José de Porras Lopez.

JUZGADOS.

Núm. 1031.

Juzgado de instruccion del distrito de la izquierda de Córdoba.

Don Juan Martinez Bordenave, Juez de instruccion del distrito de la izquierda de Córdoba y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Rosa Aceso y Gonzalez, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que se persone en este Juzgado, calle San Roque, número dos, dentro del término de diez días, á contar desde la insercion del presente en la «Gaceta de Madrid,» ó persona que la represente en legal forma, para hacerle entrega de nueve pesetas ocupadas á Francisco Martin Santos, en la causa que á este se le ha instruido por hurto.

Dado en Córdoba á seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco. Juan Martinez.—El actuario, Lodo. Luis Ramirez.

Núm. 1048.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

Don Rafael Perez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, con Cruz de segunda clase de la Beneficencia y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y por el actuario que refrenda se presta cumplimiento á exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito de Moron en la Isla de Cuba, al que se acompaña el siguiente:

Don Anastasio de Orozco y Arao, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este mi segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de don Joaquin Sehlet y Ortiz, Capitan de Guerrillas que fué, natural de Lucena, provincia de Córdoba, soltero, y que falleció en ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, sin disposicion testamentaria, para que dentro de veinte días, contados desde la publicacion de este anuncio, compa-

rezcan ante este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato por la Escribanía del que refrenda á deducirlo en forma. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Moron á catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Anastasio de Orozco.—
Por su mandado, Agustin Cañizares.

Debiendo advertir que segun se expresa en dicho exhorto solo se ha personado en los autos á que el mismo se refiere el Procurador don Carlos B. Galan.

Dado en Lucena á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Rafael Perez de Torres.—
El actuario, L. Antonio F. de Burgos.

Núm. 1058

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

Doctor D. Rafael Garcia Vazquez, Juez municipal del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado penden autos á instancia de Manuel Lazarte, contra José Barea, por cobro de pesetas, y en ellos he mandado sacar á subasta para su venta los siguientes bienes embargados:

1.º Un mulo castaño, cerrado viejo, con lunares en los costillares, con la marca, apreciado en cincuenta pesetas.

2.º Un mulo castaño, calzado alto de los posteriores, con armiños en la derecha, lunares blancos en los costillares, cerrado viejo, con menos de la marca, apreciado en ciento cincuenta pesetas.

3.º Una mula castaña con lunares blancos en los costillares, cerrada vieja, con menos de la marca, apreciada en ciento veinticinco pesetas.

4.º Tres fanegas de trigo, apreciadas en treinta pesetas.

5.º Un cerdo, apreciado en cincuenta pesetas, y

6.º Tres carros de paja, apreciados en quince pesetas.

El remate de dichos bienes tendrá lugar en este Juzgado el día veintitres del corriente, á las doce de su mañana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de su precio, y debiendo los que tomen parte en el mismo depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por 100 de la tasacion de los bienes, ó sean cuarenta y dos pesetas.

Córdoba diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—R. Garcia Vazquez.—
Por mandado de su señoría, Guillermo Belmonte.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En esta dia han ingresado en la Caja de ahorros 13.066 Rvn. por 60 imposiciones de las cuales son nuevas 4 y se han satisfecho 10.174'91 Rvn. á solicitud de 14 imponentes, 3 de ellos por saldo.

Córdoba 26 de Abril de 1885.—
Por el Director, Rufino Gomez.

ANUNCIOS.

LOS TERREMOTOS DE ANDALUCIA.

Crónica circunstanciada de cuantos desastres han causado los recientemente sentidos en las provincias de Granada y Málaga, ilustrada con mapas, grabados y láminas de nuestros mejores artistas y escrita por Gregorio Barragan.

Dentro de breves dias se dará á la estampa el primer cuaderno de tan interesante publicacion, que comprenderá: 1.º Reseña histórico-geográfica de dichas provincias.—2.º Estudio científico de los terremotos y de los temblores de tierra, con la relacion de cuantos se han venido apreciando en el trascurso de los tiempos.—3.º Opiniones formadas acerca de estos fenómenos por los diversos hombres de ciencia que se han ocupado de su examen y análisis.—4.º Descripcion general de las comarcas y pueblos víctimas de los desastres ocasionados por dichos terremotos.—5.º Movimiento generoso de la opinion pública en toda España á la vista de tal catástrofe.—6.º Viaje de S. M. el Rey y de las diferentes comisiones particulares á los pueblos destruidos, y socorros en ellos prestados.—7.º Donativos hechos por las diferentes provincias para remediar en lo posible desgracias tan inmensas.—8.º Epilogo.—9.º Apéndices.

Esta obra se publicará por cuadernos semanales de 48 páginas en cuarto, de buen papel, esmerada impresion y dos grabados.

Precio de cada cuaderno DOS REALES en toda España.

Corresponsales especiales: en Granada, D. Leovigildo Rubio, Librería Madrileña, calle de la Duquesa número 1; Málaga, D. Gaspar Garcia Viñas, calle de Granada, 93. En las demás provincias, en las principales librerías y centros de suscripciones.

Para mas detalles dirigirse á su autor calle de Leon números 29 y 31, Madrid.

No se servirá pedido cuyo importe no se acompañe.

AVISO.

Lista cobratoria y hojas de padron para cédulas personales, se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18.

Imp. del «Diario de Córdoba.»